

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, ONCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

La señora **BEATRIZ AMALIA VALLEJO SERNA**, actuando en causa propia, propone acción de tutela, tendiente a que se garanticen o protejan los derechos fundamentales invocados, presuntamente vulnerados o amenazados, por la accionada **ASEAR S.A. E.S.P.**

Estudiada la solicitud a la luz de las disposiciones legales que rigen la materia, se observan satisfechas las exigencias legales para la ADMISIÓN (Cfr. Art. 14 del Decreto 2.591 de 1991; Decreto 1069 de 2015 y el Decreto 1983 de 2017), lo que efectivamente se ordena.

Sin embargo, un examen de la solicitud de tutela y los anexos, llevan al despacho a decidir, sobre la integración por pasiva a esta acción de tutela de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**; la **EPS SURA** y el **MUNICIPIO DE MEDELLIN**, pues se estima que su vinculación procesal es relevante en la decisión de fondo, en razón de la afiliación en Pensiones y Salud de la accionante a dichas entidades y en relación con el tercero mencionado, porque pareciera ser que, prestó sus servicios personales en dicho ente territorial.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

1.-ADMITIR LA SOLICITUD DE TUTELA, promovida por la señora **BEATRIZ AMALIA VALLEJO SERNA**, frente a la accionada **ASEAR S.A. E.S.P.**, con integración por pasiva de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**; la **EPS SURA** y el **MUNICIPIO DE MEDELLIN**.

2.-CORRER traslado a las(os) accionadas(os) por el término de dos (2) días, mediante la notificación electrónica del presente auto admisorio y la entrega de copia de la solicitud de tutela y de sus anexos, para que puedan pronunciarse por escrito, explicando los fundamentos de hecho y de derecho que tienen relación con la misma, con el fin de garantizarles sus derechos al debido proceso en sus manifestaciones de **CONTRADICCIÓN** y **DEFENSA**.

3.-REQUERIR a las(os) accionadas(os), para que dentro del citado plazo, contado a partir del momento de la notificación electrónica rindan

informes que se entenderán presentados bajo juramento(Art. 19 del Decreto 2591 de 1991), **remitiendo la copia de la hoja de vida de la accionante, de la carpeta o expediente en la cual consten todos los antecedentes del asunto que se debaten en la presente tutela y formulen un pronunciamiento expreso frente a cada uno de los hechos planteados, los derechos invocados y las pretensiones deducidas** por la actora en la solicitud de tutela.

a. La accionada ASEAR S.A. E.S.P., remitirá, la copia de la carta mediante la cual, comunicó a la accionante sobre la terminación del contrato laboral y de los exámenes ocupacionales de ingreso; periódicos y de egreso. Así también, informará el nombre de la última persona jurídica o entidad pública para la cual prestó sus servicios personales la señora BEATRIZ AMALIA VALLEJO SERNA, en desarrollo del contrato laboral que suscribió con dicha Compañía, especificando el tiempo durante el cual desempeñó tales labores.

La accionada original informará, si para el caso de la accionante, obtuvo el permiso o la autorización del MINISTERIO DE TRABAJO, para la terminación del contrato laboral; además, explicará lo atinente a la causa de la terminación del contrato.

b. La EPS SURA, remitirán el listado de todas las atenciones de salud, prestaciones asistenciales o tratamientos que han autorizado o prestado a la accionante, referente a las patologías que refiere en la solicitud de tutela partir de los diagnósticos referidos y aludirán a las incapacidades laborales expedidas por los médicos tratantes adscritos desde enero de 2017 a la fecha.

c. La accionada PROTECCIÓN S.A. informará cuál es el número de semanas que la actora registra como cotizadas a la fecha, además expedirá una certificación en la que se relacione el monto total que compone la cuenta individual de la accionante, señora BEATRIZ AMALIA VALLEJO SERNA; se especifique si con ello es suficiente para acceder a la pensión de vejez, y en caso de que la respuesta anterior sea negativa, se estime el tiempo que tomaría a la accionante hacerse beneficiaria de la prestación o en su defecto de la pensión mínima. Adicionalmente indicará si para el caso de la accionante, están a la fecha recopiladas la totalidad de semanas cotizadas e historia laboral o si dispone de otras semanas cotizadas ante otros FONDOS DE PENSIONES (públicos o privados), que no consten aún en PROTECCIÓN S.A. y que estén en proceso o trámite de traslado.

4.-ADVERTIR que, si se abstienen de rendir los informes en el término señalado, se tendrán por ciertos los hechos fundamento de la solicitud de

tutela y se entrará a resolver de plano, salvo que se estime necesaria otra averiguación previa, de acuerdo con la presunción de veracidad, contemplada en el Art. 20 del citado Decreto.

5.-VALORAR como pruebas, los documentos anexados a la solicitud por la parte accionante.

ALLEGARÁ la actora dentro del término de los dos (2) días siguientes, copia de la historial laboral en archivo PDF, de forma íntegra y legible y certificaciones a la fecha sobre el número total de semanas cotizadas en PENSIONES, en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS) y/o el Régimen de Prima Media (RPM), **a la vez que informará** si dispone de otras semanas cotizadas ante otros FONDOS DE PENSIONES (públicos o privados), que no consten aún en PROTECCIÓN.

ACERCARÁ la accionante, copia de la comunicación escrita de la terminación del contrato.

6.-REQUERIR adicionalmente a la señora BEATRIZ AMALIA VALLEJO SERNA, para que remita al despacho dentro del término de los dos (2) días siguientes, las copias de las historias clínicas en las cuales conste todo lo relacionado con la evolución de sus patologías, incapacidades laborales (expedidas desde enero de 2017), conceptos, calificaciones o evaluaciones y demás documentos relevantes expedidos por los médicos tratantes en torno de su estado de salud, **con excepción de ayudas o pruebas diagnósticas**. En lo particular, **alegará copia del examen ocupacional de egreso**.

Aportará también la(s) prueba(s) que acrediten la forma o el medio a través del cual, la parte demandada se enteró sobre su estado de salud, durante la vigencia de la relación laboral.

Y para que dentro del mismo término aporte, prueba documental, por el correo institucional del despacho, que demuestre la afectación del derecho al mínimo vital al que hace referencia en la solicitud de tutela, por causa de la pérdida del empleo. Es indispensable además que acredite o compruebe con prueba siquiera sumaria, cómo es su actual condición socioeconómica (estrato socioeconómico).

La accionante, además remitirá una declaración extraproceso ante Notario Público o en su defecto dos (2) manifestaciones escritas, firmadas por dos (2) personas, no familiares, que conozcan sobre su actual situación personal, familiar (miembros que componen su familia y los ingresos que aporta cada uno) y económica.

Por la Secretaría del despacho, se acercará la certificación sobre el puntaje que la actora registra en el SISBEN.

7.-DISPONER que lo acá resuelto, se notifique al accionante e igualmente a las accionadas (Art. 16 del Decreto 2.591 de 1991, Decreto 1069 de 2015, Decreto 1983 de 2017).

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.